

CONTESTACION DEMANDA CLARA EMILSEN GARCIA, Radicado 76-520-41-89-002-2022-00231-00.

.:Christian Coronado Zárate.: <cristian-53-@hotmail.com>

Lun 11/07/2022 16:13

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Palmira
<j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes señores, Juzgados anexo contestación del proceso especial monitorio, interpuesto por la señora Gloria Stella Ferry Clarete, contra la señora Clara Emilsen García Merchancano

Get [Outlook para Android](#)

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PALMIRA VALLE

E. S. D.

REF: PROCESO DE DECLARATIVO ESPECIAL MONITORIO.

DTE: GLORIA STELLA FERRY CLARETE.

DDA: CLARA EMILSEN GARCIA MERCHACANO

RADICADO: No. 76-520- 41-89-002-2022-00231-00

ELBA NANCY ZÁRATE GONZALEZ, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **31.146.286** expedida en Palmira, abogada en ejercicio de la profesión con tarjeta número **32.350** del **C.S.J**, con oficina en esta ciudad en la cra. **30 # 20-27**, obrando en calidad de apoderado judicial de la señora, **CLARA EMILSEN GARCIA MERCHACANO**, también mayor de edad, identificada con C.C.No 59.675.876 domiciliada y residente en Tumaco (Nariño), conforme al poder que me otorgó cómo su apoderada judicial y estando dentro del término procesal conferido paso a dar contestación a la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

1. Parcialmente cierto, por cuanto la señora **CLARA EMILSEN GARCIA MERCHACANO**, dado que su domicilio y residencia es en Tumaco, dio poder especial al señor **ARBEY CEBALLOS SANTA CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía número, 76.320.804, para que en su nombre y representación, hipotecara el inmueble, con matrícula inmobiliaria 378-3338 de la oficina de Registro de Palmira, las demás especificaciones, son las señaladas por parte demandante, en este numeral.

2. Cierto, conforme lo demuestro aportando el poder especial de fecha 30 de diciembre 2014, otorgado en la Notaria Única de Tumaco Nariño.

3. Cierto.

4. Parcialmente cierto, puesto que este documento de cobro también contenía la liquidación original con su respectivo abonos y de mala fe, omitieron aportar la cuenta que contenía los abonos y el saldo total a la fecha de febrero 05 de 2019.

5. Falso, mediante la escritura pública 134 del 28 de enero del 2015, se otorgó ante la Notaria Primera de Palmira gravamen hipotecario, con anotación al certificado de tradición de matrícula inmobiliaria 378-3338, de la oficina de registro de instrumentos públicos, de predio de propiedad de la señora **CLARA EMILSEN GARCIA MERCHACANO**. Por concepto de capital el valor: \$22.000.000, de los cuales fueron abonados la suma, de \$10.000.000 (diez millones de pesos) Mcte a la cuenta bancaria, de la señora **GLORIA STELLA FERRY CLARETE**, posterior a este abono a capital, se le realizó otro por la suma de \$3.600.000 (Tres Millones Seiscientos Mil Pesos) Mcte; girados a la misma cuenta bancaria de la demandante.

Respecto a los intereses cobrados desde 2015 hasta el 28 de diciembre tampoco es la liquidada por valor \$20.880.000 (veinte millones ochocientos ochenta mil) Mcte, por cuanto estos se pagaban, directamente a la demandada o se giraba a través, de Súper Giros, lo cual ocurrió hasta el año 2019. Para el año 2020, la señora **GLORIA STELLA FERRY CLARETE**, se abstuvo de recibir los intereses.

6. Parcialmente cierto, que se compruebe, por cuanto la señora CLARA EMILSE GARCIA MERCHANDO, nunca ha residido ni reside en el domicilio de la carrera 32 # 32-56 de Palmira (Valle), puesto su verdadero domicilio, residencia y lugar de trabajo es una vereda con jurisdicción, de Tumaco (Nariño).

El señor ARBEY CEBALLOS SANTA CRUZ, quedó vinculado, para firmar la escritura de hipoteca, mas no para que la representara en ninguna diligencia judicial, porque no está capacitado para ejercer ninguna defensa técnica en la representación de la demanda, debido a que desconoce los lineamientos jurídicos y conocimientos prácticos, a su vez nunca ha cursado la carrera de derecho, tampoco posee tarjeta provisional como tampoco profesional, esto haciéndolo inhábil para ejercer, este tipo de audiencias.

Respecto a la carencia de ánimo conciliatorio, en un acuerdo de pago carece de veracidad.

7. Parcialmente cierto, si bien es cierto que el artículo 420 numeral 4, del C.G.P. exponer monto exacto y sus componentes para el caso de la demanda que nos ocupa, este no es capital ni mucho menos los intereses.

Para la fecha en que se llevó a cabo la audiencia de conciliación ya existía una cuenta de cobro enviada por parte de la demandante GLORIA STELLA FERRY CLARETE, de fecha febrero 05 del 2019, cuyo saldo era por \$11.0180.000, la cual no fue aportada, a esta audiencia ni al proceso que nos ocupa a la presente.

De igual manera, en el acta de conciliación con radicado 3.415, cuyo original apporto como prueba, quedó plasmado que el capital e intereses de plazo y mora eran por \$18.000.000 millones, a fin de respaldar la hipoteca.

8. Parcialmente cierto, que se demuestre, puesto que manifiesta la existencia de pruebas documentales, para pretender el pago de la obligación, pero no aporta la cuenta de cobro, debidamente firmada de puño y letra, enviada el día 05 de febrero de 2019, al domicilio sobre el cual se practicó la hipoteca, que nos ocupa la presente, ni los recibos de consignación, efectuados a través de consignación bancarias y tampoco de la empresa SUPER GIROS

9. Cierto, así lo demuestra el poder conferido.

JURAMENTO ESTIMATORIO

1. CUANTIA Y VALORES.

1.1) Respecto a la tasación de cuantía y valores, son totalmente diferentes a los que hemos citado en la contestación de esta demanda, motivo por el cual, tanto la señora Gloria Stella Clarete a través de su representante legal Dra. María Eugenia Vidal García, quien en su conocimiento y experiencia jurídica, conoce las consecuencias en las que recayó, incurriendo en el perjurio. Por cuanto como ya manifesté esa no es la cuantía del capital, el cual la misma demandante en su liquidación de febrero 05 del 2019, expuso que era \$11.018.000 Mtc.

1.2) Respecto a los intereses discriminados tampoco son por cuanto ella misma manifestó, en esta cuenta de cobro que los intereses, se debían desde julio 28 del 2018, ni mucho menos corresponde el valor de \$360.000 mensuales, puesto que si los liquidamos al valor que se expone del 2% sobre la suma real adeudada como capital, es la suma de \$220.360 Mcte, cuyo cobro se causa a partir de la

fecha antes mencionada. Cabe mencionar que posterior a esta fecha se llevó a cabo, el pago de interés de meses posteriores.

Conforme a lo antes expuesto pruebas aportadas las razones para cuantificar y solicitar las sumas de dinero expuestas por la parte demandante, en la realidad no son ciertas y conforme a la documentación aportada sería.

| | |
|---|------------------|
| CAPITAL----- | \$11.018.000 Mtc |
| INTERESES DESDE JULIO 28 hasta la fecha de contestación--\$ | 9.255.120 Mtc |
| TOTAL ADEUDADO----- | \$20.273.120 Mtc |

A LAS PRETENCIONES

Me opongo a todas y cada una de las expuestas, por cuanto ni es el capital ni los intereses.

PETICIONES

Por lo antes expuesto solicito:

1. Solicito la invalidación de la audiencia de conciliación celebrada, el día 25 de agosto del 2020, con radicación 3415, en base a la desigualdad en que fue representada la señora CLARA EMILSEN GARCIA MERCHACANO, debido a que la contra parte, fue representada por la abogada MARIA EUGENIA VIDAL GARCIA, mientras que mi poderdante, la representó el señor ARBEY CEBALLOS SANTA CRUZ, persona que carece de conocimientos jurídicos, no está capacitado para ejercer ninguna defensa técnica en la representación, de la señora CLARA EMILSE MERCHACANO, debido a que desconoce los lineamientos jurídicos y conocimientos prácticos, a su vez nunca ha cursado la carrera de derecho, no posee tarjeta provisional ni profesional, esto haciéndolo inhábil para ejercer, éste tipo de representación a su vez no tenía poder para actuar en representación de la misma, al respecto aportó el poder de diciembre 30 de 2014, por medio del cual solo se le dio poder para firmar hipoteca.
2. Solicito que se investigue y sancione al juez de paz ELVERT DELGADO, puesto que no hubo equidad, por los siguientes motivos: A) se desconoció que el señor ARBEY CEBALLOS SANTA CRUZ, no estaba representado por un profesional del derecho, mientras que la parte demandante, si tenía representación.
B) La citación no se efectuó conforme a los parámetros de ley establecidos en el C.G.P, puesto que el lugar de residencia y con pleno conocimiento de la señora GLORIA STELLA FERRY CLARETE, es en TUMACO (NARIÑO), concretamente el municipio de LLORENTE. La dirección aportada es el de la casa hipotecada que nos ocupa el presente proceso.
C). Las citaciones nunca, fueron enviadas por correo certificado y dada la emergencia sanitaria según la Sentencia C-420 de 2020, "**por lo cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías, de la información y las comunicaciones, en las actuaciones judiciales.**" Esto debió hacerse al correo electrónico, de los convocantes y convocados.
3. Que se desconozca el monto del capital la suma de \$ 18.000.000 Mcte e intereses por valor de \$ 20.880.000, puesto que conforme a escrito de fecha febrero 05 del 2019, del cual solo se aporta lo que le conviene a la parte demandante, dejando por fuera la liquidación de la cuenta, el cual ella misma expone, que a la fecha de enero 28 de 2019, adeuda de capital e intereses la suma de \$ 11.018.000 Mcte, plasmando su respectiva firma.

4. No se reconozcan las costas y gastos procesales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las normas citadas por el apoderado de la parte demandante, hacen relación a esta clase de proceso, por lo tanto, deben ser tenidas en cuenta.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Me acojo a la escritura pública 134 de 2015 otorgada en la Notaria Primera Del Circulo de Palmira (Valle) y al Certificado de tradición, es el aportado a este proceso.

En cuanto a las pruebas, que solicito se hagan valer a favor de mi representada son las siguientes.

- Copia del acta de conciliación 3415, solicito sea tenida en cuenta la original plasmada de puño y letra por parte del señor, ELVERT DELGADO MATERON, donde quedó de obligatorio pago, capital e intereses por la suma de \$18.000.000 Mcte.
- Poder especial donde solamente se facultó para firmar y aceptar la hipoteca del predio de la carrera 32#32-56 barrio Colombia, con matricula inmobiliaria 378-3338. Obsérvese que el señor ARBEY CEBALLOS SANTA CRUZ, no tenía facultad para representarla en ninguna audiencia judicial.
- Escrito de fecha febrero 05 del año 2019, donde consta liquidación de la cuenta a cargo de la señora CLARA EMILSEN GARCIA, con sus respectivos abonos y saldo adeudado a esa fecha, por valor de \$11.018.000, firmado de puño y letra de la parte demandante.
- Las consignaciones de abono a capital, las hizo directamente desde TUMACO (NARIÑO), la señora CLARA EMILSEN GARCIA, a la cuenta de ahorros No. 152-02515-1, del banco AV VILLAS, cuya titular es la señora GLORIA ESTELLA FERRY CLARETE, por valor de \$10.000.000 Mcte y posterior a esta otro abono de \$3.600.000 Mcte. Las mismas son reconocidas en escrito de fecha febrero 05 de 2019, firmado por parte de la demandante.
- Pago a intereses, de los cuales solo puedo aportar 21 recibos que tenía en su poder el señor ARBEY CEBALLOS, por valor de \$6.345.000 Mcte. Recibos que están en poder de la demandada, no es posible presentarlos hoy dada la falta de comunicación que hay para con ella.

TESTIMONIALES:

Serán las que el despacho solicite.

ANEXOS

Los enunciados en el capítulo de las pruebas

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Es el indicado por el abogado de la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me acojo a los enunciados por la parte demandante.

CUANTIA

Me opongo a la cuantía, que pretende la parte demandante, por cuanto este no es el capital ni mucho menos los intereses.

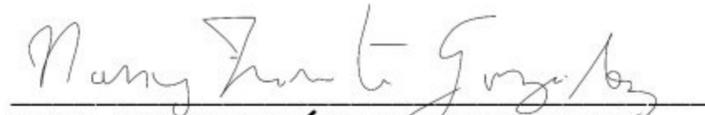
La cuantía que solicito se tenga en cuenta, según las pruebas aportadas asciende a la suma \$20.273.120 Mtc, liquidada hasta el día de hoy 11 de julio del 2022.

NOTIFICACIONES

Me acojo a las mencionadas por la parte demandante.

La suscrita recibirá notificaciones personales, en la secretaria de su despacho o en mi domicilio profesional ubicado en la calle 30# 20-27, numero celular o whatsapp 3166036288, correo electrónico crislian-53-@hotmail.com

Del señor Juez, atentamente.



ELBA NANCY ZÁRATE GONZALEZ

C.C.No 31.146.286

T.P 32.350 del C.S.J

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE PALMIRA
REFERENCIA: PROCESO ESPECIAL MONITORIO
(ART 419 C.G. DEL P.)
RADICADO 76-520-41-89-002-2022-00231-00
DEMANDANTE: GLORIA STELLA FERRY CLARETE
E S D.

CLARA EMILSEN GARCIA MERCHANCANO, mayor de edad, domiciliada y residente en TUMACO (NARIÑO), identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 59.675.876 expedida en TUMACO (NARIÑO), en mi calidad de parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a usted, que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE en cuanto a derecho se requiere a la Dra. ELBA NANCY ZARATE GONZALEZ, mayor de edad, de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.146.286 de Palmira, abogada en el ejercicio de la profesión con tarjeta Nro. 32.350 Del C.S.J. para que, en mi nombre y representación, conteste la demanda interpuesta por la señora GLORIA STELLA FERRY CLARETE, identificada con numero de cedula 31.377.935, a través de apoderada judicial DRA. MARIA EUGENIA VIDAL GARCIA.

Mi apoderada judicial, queda desde ya plenamente facultada para: recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, aportar pruebas donde consta los abonos efectuados, contra interrogar testigos y en general todo aquello que vaya en beneficio de mis intereses.

Solicito al Sr. Juez, reconocerle personería amplia y suficiente a mi apoderada Judicial, en los términos del presente poder.

Atentamente;

Clara Emilsen Garcia,

CLARA EMILSEN GARCIA MERCHANCANO
C.C. No 59,675.876 de Tumaco (Nariño)

Acepto;

Elba Nancy Zarate Gonzalez
ELBA NANCY ZARATE GONZALEZ

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LA NOTARIA UNICA DE TUMACO-NARIÑO
CERTIFICA

Este documento dice que
Fue presentado personalmente por CLARA EMILSEN GARCIA M
quien se identificó con la cédula de ciudadanía n. 59675876
y con la tarjeta profesional n. 32350
y manifiesto que consta en el presente escrito y que la firma
que en el presente escrito
En constancia, me presento y manifiesto la huella de su dedo
índice derecho, el día 08 JUL 2022
La certificación de
Clara Emilsen Garcia M
Elsa Nancy Zarate Gonzalez
Notaria



156851 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

32350

Tarjeta No.

84/04/03

Fecha de
Expedición

83/09/30

Fecha de
Grado

ELBA NANCY

ZARATE GONZALEZ

31146286

Cedula

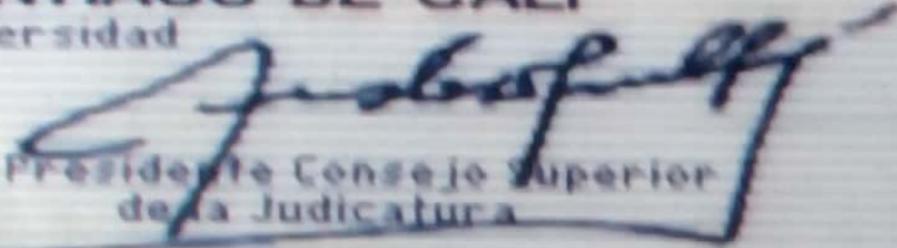
DEL VALLE

Consejo Seccional

SANTIAGO DE CALI

Universidad




Presidente Consejo Superior
de la Judicatura



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

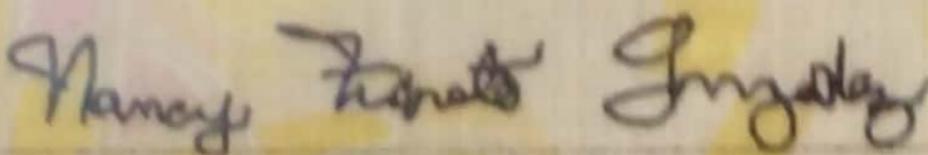
NUMERO 31.146.286

ZARATE GONZALEZ

APELLIDOS

ELBA NANCY

NOMBRES



FIRMA





Jurisdicción de Paz
Municipio Palmaria

ACTA DE CONCILIACIÓN

RADICADO No. 3.415

Fecha: Septiembre 1º 2020 Hora: 9:30 AM

Juez de Paz Eduardo Delgado MATARON Código No. 3.415

Entre los(as) suscritos(as):

ESTERITA STELLA FERREY CLARETE Identificación No. 31'377 934

CLARA EMILSEN GARCIA MERCHANCANO Identificación No. 59'675.876

ARBEY CEBALLOS SANTA CRUZ Identificación No. 76'320 804

Identificación No. _____

Hemos acordado lo siguiente, con relación a los hechos y a la controversia descritos en el Acta de Inicio de esta actuación.

ACUERDO:

La presente Acta es similar a un título valor que presta mérito ejecutivo para su cobro judicial, cuyo capital es la suma de \$18.000.000 de pesos m/cte suma esta que devora de pagarse en la ciudad de Palmaria, con fecha que se suscribió el 28 Enero 2015 y cuya fecha de vencimiento fue el día 28 del Enero del 2018, fecha esta que se ha venido cobrando intereses moratorios; por tal razón la señora Clara Emilsen García Merchancano se obligará a pagar a la orden de la señora Esterita Ferrer Clarete, la suma de \$18.000.000 Millones de pesos m/cte como capital, así como el cobro de los intereses de cobro de plazo y moratoria, al fin de pagar la obligación hipotecaria. Sigue en la cara posterior

Este ACUERDO es aceptado en su totalidad y a plena satisfacción de las partes, y se logró en la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ante el (la) Juez de Paz Eduardo Delgado M. de esta ciudad, quien actuó como conciliador(a) en esta controversia.

La presente conciliación tiene los efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la ley 497 de 1999.

Para constancia se firma por los interesados, en el municipio de Palmaria el día 1º del mes de Septiembre, del año 2020, quienes reciben copia de este documento.

Arbey Ceballos
Documento No. 76320804

María Eugenia Vidal
Documento No. 31159036 R1
TP 102049 del CSJ

(Para más firmas, sigue en la parte posterior)

C.C. No. 16.238.401
JUEZ DE PAZ

Sigue →

CONSTITUIDA en la Escritura Pública No 134 del 28 -
De Enero del 2015, otorgada en la Notaría primera -
de Palmita

NOTA: El Juez certifica que citada, la señora
CLARA EMILSEN BARRERA MARCHANCAÑO no se presentó
ni justifico su inasistencia en 2 ocasiones que
se cito. por otro parte la DDA MARIA EUGONIA
VIDAL BARRERA Actua como Apoderada extrajudicial
en derecho a la Sra. GLORIA STELLA FORAY CLARETE -
segun poder conferido por ella y del cual se Adjun-
ta.

Tumaco 30 de Diciembre 2014

Señor
NOTARIO DE PALMIRA (V)
Ciudad

REF: PODER ESPECIAL

De la manera más atenta y comedida por medio del presente yo, **CLARA EMILSE GARCIA MERCHANCANO**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía numero **59.675.876** de Tumaco, obrando en mi condición de la vivienda que se encuentra ubicada en la ciudad de Palmira valle doy **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al señor **ARBEY CEBALLOS SANTACRUZ** quien se identifica con la cedula de ciudadanía número **76.320.804** para que en mi nombre y representación compre, venda, permute, hipoteque y firme escritura, a mi nombre de esta propiedad identificada con numero de matrícula **378-3338** y dirección Carrera **32 No. 32-56** de Palmira.

Mi apoderado queda facultado, para firmar, aceptar, permutar, vender, hipotecar y firmar a mi nombre los documentos que sean necesarios para tal fin.

Agradezco su atención a la presente.

Cordialmente

Clara Emilse Garcia M

CLARA EMILSE GARCIA MERCHANCANO
CC No. 59. 675 876 de Tumaco
Apoderado

ARBEY CEBALLOS SANTACRUZ
CC. NO. 76.320.804 Popayán
Acepto el Poder

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LA NOTARIA UNICA DE TUMACO-NARIÑO
CERTIFICA

Este documento dirigido a *Clara Emilse Garcia M*
Fue presentado personalmente por *Clara Emilse Garcia M*
quien se identificó con la cedula de ciudadanía # *59.675.876*
y con la tarjeta profesional # _____
y manifestó que reconoce expresamente su contenido y que la firma que en él aparece es la suya.
En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho, en Tumaco el día *30 DIC 2014*
(La presente acta genera derechos notariales según tarifa)

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DE TUMACO-NARIÑO
Elsa Mireya Salazar Rodriguez
Notaria

Clara Emilse Garcia M
Salazar Rodriguez
Notaria



Palmira, febrero 5 del 2019

Señora
CLARA EMILSEN GARCIA MERCHANCANO
E. S. M.

Apreciada Señora:

Por medio de la presente, me permito informarle que en vista de su incumplimiento en el pago de los intereses en el prestamo a la hipoteca que le hicimos, nos vemos en la necesidad de embargarle la propiedad que soporta dicha hipoteca.

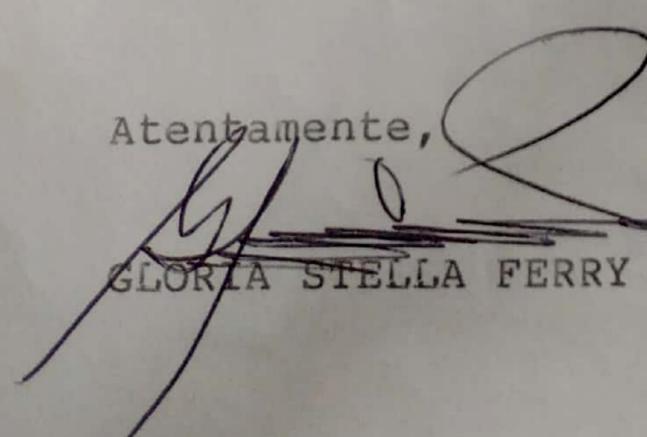
Ya tiene 6 meses de atraso y eso nos da pie para el embargo.

nosotros hemos actuado de buena fe con usted, enviandole razones para que se ponga al dia, pero usted ha hecho cada omiso.

Espero se ponga en contacto con nosotros lo antes posible de lo contrario accederemos al embargo, lo cual le traera una gran pérdida monetaria.

Favor contactarnos a estos numeros Cel.3175251189-fijo 2861847.

Atentamente,



GLORIA STELLA FERRY

Anexo cuenta

C U E N T A

| | |
|------------------------------|---------------|
| Presta | \$22.000.000= |
| Abono | 10.000.000= |
| Intereses pendientes | 550.000= |
| TOTAL | 12.550.000= |
| POR el 2.5% igual \$314.000= | |

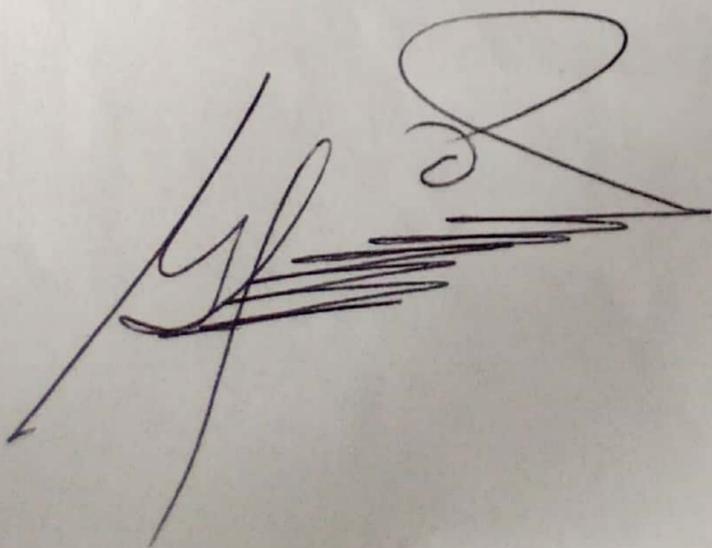
| | |
|-------------------------------------|------------|
| Abono | 3.600.000= |
| Saldo | 8.950.000= |
| Intereses pendientes Febreroy marzo | 628.000= |
| Saldo | 9.578.000= |
| Intereses al 2.5 * \$240 | |

Debe 6 meses desde julio 28 del 2018 a enero 28 del 2019
por valor de \$1.440.000=

ADEUDA.....\$11.018.000=

La hipoteca se realizo en febrero 3 del 2015

SOLICITAMOS NOS CANCELE EL TOTAL DEL PRESTAMO
Gracias.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, located at the bottom left of the document.

No 001

Por \$ 180.000=

Ciudad Palmira

Fecha 08/10/17

Recibí de: ARBEY CEBALLOS

CIENTO OCHENTA MIL

Por concepto de: INTERESES PRESTADOS
NOV-DIC. 2017

Recibí *[Signature]*

No 180.000=

Por \$ 05

Ciudad Palmira

Fecha 07/03/18

Recibí de: ARBEY CEBALLO

CIENTO OCHENTA MIL PESOS MTE

Por concepto de: INTERESES PRESTADOS

Recibí *[Signature]*

No 002

Por \$ 180.000=

Ciudad Palmira

Fecha 08/12/17

Recibí de: ARBEY CEBALLOS

CIENTO OCHENTA MIL PESOS

Por concepto de: INTERESES PRESTADO
DIC. 8 - ENERO 8 - 2017

Recibí *[Signature]*

No 004

Por \$ 180.000

Ciudad Palmira

Fecha 07/04/18

Recibí de: ARBEY CEBALLOS

CIENTO OCHENTA MIL PESOS MTE

Por concepto de: INTERESES PRESTADOS

Recibí *[Signature]*

No 002

Por \$ 180.000=

Ciudad Palmira

Fecha 07/12/17

Recibí de: ARBEY CEBALLOS

CIENTO OCHENTA MIL

Por concepto de: INTERESES PRESTADOS
NO MES DIC. - ENERO - 18

Recibí *[Signature]*

No 007

Por \$ 180.000=

Ciudad Palmira

Fecha 07/06/18

Recibí de: ARBEY CEBALLO S.

CIENTO OCHENTA MIL PESOS

Por concepto de: INTERESES PRESTADOS

Recibí *[Signature]*

No 003

Por \$ 180.000=

Ciudad Palmira

Fecha 07/01/18

Recibí de: ARBEY CEBALLOS

CIENTO OCHENTA MIL

Por concepto de: INTERESES PRESTADOS
NOV ENERO - FEBRERO
2018

Recibí *[Signature]*

$180.000 \times 7 \text{ meses} =$
 $\$ 1.260.000$

Marden

Julio 2016

No. 10 Por \$ 245.000
 Fecha Julio 2016
 Recibí (mos) de ARBEY CEBALLOS
 La suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL P. MTE
 Para PAGO INTEGRAL DE HIPOTECA
 Mes DE JUNIO 28 - JULIO 29/16
 Atto (s) S.S. *[Signature]*

Oct - 2016

No. B Por \$ 245.000
 Fecha OCT. 2016
 Recibí (mos) de ARBEY CEBALLOS
 La suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS
 Para Hipote.
 Atto (s) S.S. *[Signature]*

No. 14 Por \$ 245.000
 Fecha NOV. 2016
 Recibí (mos) de ARBEY CEBALLOS
 La suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MTE
 Para HIPOTECA
 Atto (s) S.S. *[Signature]*

\$ 245.000 x 4 meses = \$ 980.000 =

~~2017~~ 2017
 Mayo - 2017

SUPERGIROS S.A. 9000847779
 Telefono : 018000413767 - (2) 5190600
 email: callcenter@supergiros.com.co
 Regimen Comun
 AGENTE RETENEDOR DE IVA AL REGIMEN COMUN Y AL REGIMEN SIMPLIFICADO
 Operador Postal de Pago habilitado y vigilado por el Mintic Resol 1215/14
 Facturacion autorizada del A708 1 al A708 5000000 Resolucion 50000417446
 DEL 25/MAY/2016 POR COMPUTADOR
 FACTURA DE VENTA : A7082316346
 COLABORADOR EMPRESARIAL
 SUPERSERVICIOS DEL ORIENTE DEL VALLE S 815000677
 Telefono : 2809222 -
 REIMPRESION
 PIN : 188401148102316346
 FECHA:04/05/2017 - 09:39:15 a.m. CAJA : 19908
 ORIGEN : CANDELARIA OFICINA PRINCIPAL 60 PERSONA 1 VALLE DEL CAUCA
 DIREC.: CR 11 15 03
 TEL.: [3003719541]-[3003719541]
 REMITENTE: ARBEY CEBALLOS SANTACRUZ
 IDENTIFICACION : XXXXX804
 TEL.: XXXX999 CEL.: XXXXXXX604
 DESTINO : PALMIRA AEROPUERTO MUELLE NACIONAL VALLE DEL CAUCA
 DIREC.: AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON
 TEL.: [2809222]-[0]
 DESTINATARIO: GLORIA ESTELA FERRI CLARET E
 IDENTIFICACION : XXXXX935
 TEL.: XXXX999 CEL.: XXXXXXX999
 NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
 GIRO POSTAL : 245,000.00
 OTROS : 900.00
 FLETE : 8,900.00
 VALOR RECIBO : 254,800.00

Con la firma impuesta en este documento certifico que ACEPTO integralmente las condiciones del Contrato de prestacion del servicio postal exhibido en el punto de atencion y en la pagina

Marden

Día Mes Año Lun Mar Mie Jue Vie Sab
Julio 2017

SUPERGIROS S.A. 9000847779
 Telefono : 018000413767 - (2) 5190600
 email: callcenter@supergiros.com.co
 Regimen Comun
 AGENTE RETENEDOR DE IVA AL REGIMEN
 COMUN Y AL REGIMEN SIMPLIFICADO
 Operador Postal de Pago habilitado y
 vigilado por el Mintic Resol 1215/14
 Facturacion autorizada del A708 1 al
 A708 5000000 Resolucion 50000417446
 DEL 25/MAY/2016 POR COMPUTADOR
 FACTURA DE VENTA : A7082416102
 COLABORADOR EMPRESARIAL
 SUPERSERVICIOS DEL ORIENTE DEL VALLE S
 815000677

Telefono : 2809222 -
 REIMPRESION
 PIN : 188401148102416102
 FECHA: 01/07/2017 - 10:12:11 a.m. CAJA :
 19908
 ORIGEN : CANDELARIA OFICINA PRINCIPAL BO
 RGONA 1 VALLE DEL CAUCA
 DIREC.: CR 11 15 03
 TEL.: [3003719541]-[3003719541]
 REMITENTE: ARBEY CEBALLOS SANTACRUZ
 IDENTIFICACION : XXXXX804
 TEL.: XXXX999 CEL.: XXXXXXX604
 DESTINO : PALMIRA AEROPUERTO MUELLE NACI
 ONAL VALLE DEL CAUCA
 DIREC.: AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGO
 N
 TEL.: [2809222]-[0]
 DESTINATARIO: GLORIA ESTELA FERRI CLARET
 E
 IDENTIFICACION : XXXXX935
 TEL.: XXXX999 CEL.: XXXXXXX999
 NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

GIRO POSTAL : 240,200.00
 OTROS : 900.00
 FLETE : 8,900.00
 VALOR RECIBO : 250,000.00

Con la firma impuesta en este documento
 certifico que ACEPTO integralmente las
 condiciones del Contrato de prestacion
 del servicio postal exhibido en el
 punto de atencion y en la pagina

agosto 2017

No [] Por \$ **245.000**
 Ciudad **Palmira**
 Fecha **28 08 17**
 Recibí de: **ARBey Ceballo**
DOScientos Cuarenta y CINCO MIL Pesos MTE.
 Por concepto de: **INTERESES DE Hipoteca MAS DE AGOSTO-2017**
 Recibí []

Diciembre 2017

No [] Por \$ **245.000**
 Ciudad **Palmira**
 Fecha **28 12 17**
 Recibí de: **ARBey Ceballos**
DOScientos Cuarenta y CINCO MIL
 Por concepto de: **INTERESES MES DIC 2017**
 Recibí []

$\$ 245.000 \times 3 \text{ meses} = \$ 7.35.000$

Mes Año

Lun Mar Mie Jue Vie Sab

Julio 2018

CAJERO : 24787755
IMPRESION : 12/06/2018 - 05:26:52 p.m.

gloria esteira
SUPERGIROS S.A. 9000847779

Telefono : 018000413767 - (2) 5190600
email: callcenter@supergiros.com.co
Regimen Comun

Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14

Facturacion autorizada del A708 1 al
A708 5000000 Resolucion

18762008343204 DEL 22/MAY/2018 POR
COMPUTADOR VIGENCIA 24 MESES

FACTURA DE VENTA : A7083076551

COLABORADOR EMPRESARIAL
SUPERSERVICIOS DEL ORIENTE DEL VALLE S
815000677

Telefono : 2809222 -

Impuestos a las ventas Regimen Comun
PIN : 112071148103076551

FECHA: 12-06-2018 - 05:30:39 CAJA : 1958

ORIGEN : VILLAGORGONA VALLE DEL CAUCA

DIREC.: CRA 11 NO 15 03 B CENTRAL

TEL.: [3155349975-0]-[*]

REMITENTE: ARBEY CEBALLOS SANTACRUZ

IDENTIFICACION : XXXXX804

TEL.: XXXX999 CEL.: XXXXXXX604

DESTINO : SUPERGIROS ADMINISTRATIVA SANT
A K

DIREC.: CALLE 13 N 22 A 24

TEL.: [5190600]-[5578875]

DESTINATARIO: GLORIA ESTELA FERRI CLARET
E

IDENTIFICACION : XXXXX935

TEL.: XXXX999 CEL.: XXXXXXX999

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO : 180,000.00

VALOR DEL FLETE : 8,300.00

VALOR RECIBO : 188,300.00

Con la firma de este documento ACEPTO
las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA : AABIOPABSAAHco+AAF

NOMBRE : ARBEY CEBALLOS SANTACRUZ

IDENTIFICACION :

No 08 Por \$ 180.000=

Ciudad PALMIRA Fecha 07 07 18

Recibí de: ARBEY CEBALLOS

CIENTO OCHENTA MIL PESOS
MTC

Por concepto de: INTERESES DE PRESTA
MTC

Recibí

JUNIO 2018

$\$ 180.000 = \times 2 \text{ meses} = \$ 360.000 =$

Día _____ Mes _____ Año _____

Lun Mar Mie Jue Vie Sab

No. []
 Ciudad: Palmira
 Recibí de: ARBey Ceballos S.
 Por \$ 1.470.000
 Fecha: 23 07 18
UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS MTE
 Por concepto de: INTERESES DE PRESTAMO
 Recibí: [Signature]

No. 09
 Ciudad: Palmira
 Recibí de: ARBey Ceballos
 Por \$ 180
 Fecha: 07 8 18
CIENTO OCHENTA MIL PESOS
 Por concepto de: INTERESES MES AGOSTO SEPT. 2018
 Recibí: [Signature]

No. 10
 Ciudad: Palmira
 Recibí de: ARBey Ceballos
 Por \$ 180
 Fecha: 07 09 18
CIENTO OCHENTA MIL PESOS MTE
 Por concepto de: PRESTAMO - INTERESES MES SEPT-OCTUBRE 2018
 Recibí: [Signature]

$\$ 180.000 \times 3 \text{ meses} = \$ 540.000 =$
 $1 \text{ mes por valor de: } 1.470.000$
 total : 2.010.000

Telefono: SUPERGIROS 018000413767 (2) 5190600
 email: callcenter@supergiros.com.co
 Regimen Copun
 Operador Postal de Pago habilitado y vigilado por el Mintic Resol 1015/14
 Facturación autorizada del A708 1 al A708 5000000 Resolución 50000417446 DEL 25/MAY/2016 POR COMPUTADOR.
 FACTURA DE VENTA : A7082911060
 COLABORADOR EMPRESARIAL
 SUPERSERVICIOS DEL ORIENTE DEL VALLE S 815000677
 Telefono : 2809222 -
 REIMPRESION

PIN : 167541148102911060
 FECHA: 22/03/2018 - 05:38:54 p.m. CAJA : 14724
 ORIGEN : VILLADORGONA CASINO VALLE DEL CAUCA
 DIREC.: CALLE 14 NO 11 25
 TEL.: [317479 1829]-[0]
 REMITENTE: MARY LUZ RIVERA ZARASTI
 IDENTIFICACION : XXXXX759
 TEL.: XXXXXXX073 CEL.: XXXXXXX073
 DESTINO : PALMIRA AEROPUERTO MUELLE NACIONAL VALLE DEL CAUCA
 DIREC.: AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON
 N
 TEL.: [2809222]-[0]
 DESTINATARIO: GLORIA ESTELA FERRI CLARET E
 IDENTIFICACION : XXXXX935
 TEL.: XXXX999 CEL.: XXXXXXX999
 NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
 VALOR DEL GIRO : 180.000,00
 VALOR DEL FLETE : 8.300,00
 VALOR RECIBO : 188.300,00

Con la firma de este documento ACEPTO las condiciones del Contrato de prestación de Servicio Postal exhibido en el Punto de Atención y en la pagina web www.supergiros.com.co
 Autorizo el tratamiento de mis datos personales y biometricos a SUPERGIROS y sus colaboradores empresariales para el desarrollo de su objeto social, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley, analisis de riesgos, estadísticos, de control, encuestas, muestreos, verificación y actualización. Acepto consultar su aviso de privacidad y políticas de tratamiento en la pagina www.supergiros.com.co y la línea 018000413767.
 SI NO autorizo el tratamiento de datos personales con fin comercial y de mercadeo.

NOMBRES Y APELLIDOS
 FIRMA BIOMETRICA : AAABAXABPAJJS+9AAG
 NOMBRE : MARY LUZ RIVERA ZARASTI
 IDENTIFICACION :

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE PALMIRA EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN ACUERDO PCSAJ20-11556 del 22/05/2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; **EL DESPACHO PUBLICA LAS SIGUIENTES PROVIDENCIAS POR TRASLADO ELECTRONICO A TRAVES DE LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL**

3-ago-22

TRASLADO No. 30

| RADICACION | CLASE | DEMANDANTE | DEMANDADO | TIPO DE TRASLADO | FECHA INICIAL | FECHA FINAL |
|-------------------|--|--|--|---------------------------------|----------------------|--------------------|
| 2022-231 | MONITORIO | GLORIA STELLA FERRY CLARETE | CLARA EMILSE GARCIA MERCHANCANO | CONTESTACION DEMANDA | 3/08/2022 | 10/08/2022 |
| 2022-248 | RESPONSANBILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | DORIS VIDAL DUARTE | BELLATELA S.A | NULIDAD | 3/08/2022 | 8/08/2022 |

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario

CONTESTACIÓN DEMANDA - DORIS VIDAL DUARTE VS. SOCIEDAD BELLATELA SA

CARLOS ENRIQUE ESTELA SUAREZ <cobrantexeu@hotmail.com>

Mar 26/07/2022 16:56

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Palmira
<j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Señor:****JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE PALMIRA**
j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: VERBAL SUMARIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DTE: DORIS VIDAL DUARTE – 31.174.930

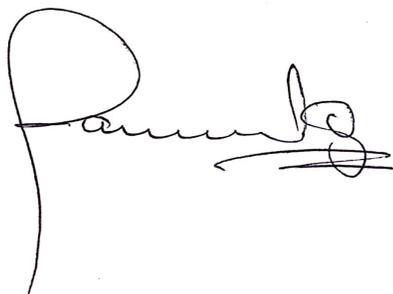
DDO: SOCIEDAD BELLATELA SA – NIT. 800.138.082-1

REP LEG: YAMIL NASY ASUF NADER – CC 12.103.609

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA – EXCEPCIONES – LLAMAMIENTO EN GARANTIA –
NULIDAD DEL CONTENIDO DE ESCRITO DONDE SE ANUNCIA NOTIFICACION JUDICIAL

Cordial saludo,

Por medio de la presente adjunto allego contestación de la demanda de la referencia con sus respectivas pruebas y anexos.

Favor acusar recibido.**Atentamente;****CARLOS ENRIQUE ESTELA SUÁREZ**
ABOGADO

C.C.Nº 10.631.265 DE CORINTO (CAUCA)

T.P. Nº 57707 DE CSJ

Tel: 3108488272

Correo Electrónico: cobrantexeu@hotmail.com

Señor:

**JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES
DE PALMIRA**

j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: VERBAL SUMARIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAC

DTE: DORIS VIDAL DUARTE – 31.174.930

DDO: SOCIEDAD BELLATELA SA – NIT. 800.138.082-1

REP LEG: YAMIL NASY ASUF NADER – CC 12.103.609

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA – EXCEPCIONES – LLAMAMIENTO EN GARANTIA – NULIDAD DEL CONTENIDO DE ESCRITO DONDE SE ANUNCIA NOTIFICACION JUDICIAL

Por este escrito, el suscrito: CARLOS ENRIQUE ESTELA SUAREZ, mayor de edad, abogado portador de la CC 10631265 y TP 57707 de CSJ., actuando aquí en razón al memorial poder que me ha extendido en debida forma el Señor Yamil Nasy Asuf Nader – Gerente y Representante Legal de la sociedad demandada, y aceptando expresamente el mismo, manifiesto a Ud., que asumiendo dicha representación, procedo a manifestarme acerca de los hechos de la demanda, su admisión, procediendo dentro de la misma a realizar LLAMAMIENTO EN GARANTIA a la firma HDI SEGUROS SA – con el fin de que en la eventualidad de sentencia adversa a BELLATELA SA – sea dicha garante la que asuma el pago que pudiere corresponder, para lo cual expongo ante Ud., lo siguiente:

1. DE LA INDEBIDA DILIGENCIA DE NOTIFICACION ALLEGADA POR LA DEMANDANTE A LA PARTE DEMANDADA EN DIRECCION DISTINTA A LA INSCRITA O AUTORIZADA PARA DICHA DILIGENCIA: La hago consistir en que BELLATELA SA – su Gerente y Representante Legal se enteró de la presente demanda, solo hasta el día 21 de Julio pasado, cuando le fue compartido de la página bellatela.sa@bellatela.com el escrito enviado desde el servidor: notificaciones@fivesoftcolombia.com copia de la demanda y anexos; Para tal efecto, debo manifestar a su señoría, que en consecuencia, considero deberá observarse bien el Certificado de Existencia y Representación Legal de Bellatela SA donde en el acápite correspondiente a notificaciones se es claro que es la dirección electrónica: contador@bellatela.com.co la dirección autorizada para dicho efecto y no otra página, pues ello conlleva, como en efecto se pregona la NULIDAD consagrada en el numeral 8 del art. 133 del

CGP – y en su lugar se amplíe el término concedido por ministerio de la ley a la demandada a fin de que perfeccione la contestación de la demanda; FECHA DE ALLEGAMIENTO DEL ESCRITO A DIRECCION ELECTRÓNICA DISTINTA A LA AUTORIZADA: El correo electrónico recibido en la dirección: Bellatela.sa@bellatela.com – data del día 11 de julio pasado, pero la persona que lo recibió que no es la autorizada para ello, lo reporta ante la Gerencia de la firma el día jueves 21 del mismo mes y año.

En ese orden de ideas, se solicita a Ud., se declare la Nulidad de la actuación, y se me conceda un término adicional de 10 días contado a partir del auto que así lo autorice pues basta observar la premura del tiempo; sin embargo, anticipándome a lo que se pueda suscribir por parte del despacho consigno una resumida contestación, llamando en Garantía a la firma HDI SEGUROS SA – NOT. 860.004.875-4, y formulando EXCEPCIONES DE FONDO que podrán ser objeto de adición en el término adicional que se solicita, conforme se describe seguidamente; Así mismo, se formulan EXCEPCIONES DE FONDO respecto de los Hechos, Pretensiones de la Demanda:

2. LLAMAMIENTO EN GARANTIA: De conformidad con las voces de los arts. 64 y ss y conc. Del CGP – me permito formular ante Ud., Señor Juez, LLAMAMIENTO EN GARANTÍA para lo cual le ruego vincular en tal condición de Llamado en Garantía a la Compañía HDI SEGUROS SA – Sociedad Comercial con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por la Doctora LINA ELIAZABET LOPEZ ORTEGA – quien figura como unos de los apoderados generales de dicha sociedad. Dirección Física: CARRERA 7 N° 72 – 13 BOGOTA; Dirección Electrónica: presidencia@hdi.com.co

El presente llamamiento en Garantía tiene asidero legal en que para la fecha de ocurrencia del hecho relatado por la parte demandante, BELLATELA SA tenía amparo por riesgos de responsabilidad civil extracontractual mediante Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 4000230 vigencia desde 26-05-2.020 hasta 26-05-2.021; La misma conforme se desprende del anexo que constituye el amparo estaba suscrita desde 09-06-2.020.

3. EXCEPCIONES EN CONTRA DE LOS HECHOS Y PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

Señor Juez, me permito formular ante Ud., las siguientes EXCEPCIONES DE FONDO O MERITO:

3.1. INEXISTENCIA DE DAÑO COMO CONSECUENCIA DE LA NARRATIVA DE LA DEMANDA AUSENCIA DE CULPA IMPUTABLE A LA DEMANDADA BELLATELA SA - Caso Fortuito o Fuerza Mayor:

El accidente que dio origen a esta demanda, se produjo por falta del deber objetivo de cuidado por parte de la señora DORIS VIDAL DUARTE, quien actuó en contra de las reglas propias de la prudencia, toda vez que no se comportó con la debida precaución que le exigía el realizar su desplazamiento en los corredores internos del almacén, ya que la demandante, no ha demostrado que el supuesto siniestro ocurrió por culpa imputable al demandado, más bien, se reitera, obró con desidia y sin el deber de cuidado y celo que implica todo desplazamiento a pie, pues es propio de esta clase de situación que todo ser humano debe como mínimo desplazarse con un deber de cuidado y alerta en todo momento.

3.2. AUSENCIA DE CULPA: BELLATELA SA – dentro de sus instalaciones sociales cumple a cabalidad con los protocolos de seguridad que le corresponde tanto para sus empleados como para visitantes, y este caso no es la excepción, simplemente la demandante no puso cuidado o alerta en su desplazamiento, se cayó, pudo sufrir un golpe o algo así, pero no demuestra ni demostró daños morales o materiales significativos.

3.3. LA INNOMINADA QUE SE PROBARE EN EL CURSO DEL PROCESO: Solicito Señor Juez, declarar cualquier otra excepción que resulte probada en el curso del proceso, siempre que exima parcial o total a mi representada de responsabilidad.

DERECHO:

Los Artículos 96 y ss., Artículo 303 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

OBJECION A LA CUANTIA – JURAMENTO ESTIMATORIO:

De conformidad con el Artículo 206 del Código General del Proceso, me permito OBJETAR el juramento estimatorio de la demanda en los siguientes términos:

Respecto a los Daños y Perjuicios Materiales e Inmateriales como Daños Emergentes, Lucro Cesante, Daños en la Vida Relación, Daños Psicológicos. Etc., que se están reclamando, me opongo al pago de la suma de \$13.875.000 por cuanto no se encuentran debidamente documentados.

MEDIOS DE PRUEBA:

Solicito muy amable decretar y tener como pruebas las siguientes:

1. *DOCUMENTALES: Para que se tengan como pruebas de los hechos en que se basan las excepciones arrimo los siguientes documentos:* a.-

PODER PARA ACTUAR:

b.- COPIA DE LA POLIZA JUDICIAL – CON LA FIRMA HDI SEGUROS;

c.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE HDI SEGUROS SA.

RATIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PROVENIENTES DE TERCEROS:

En atención a lo dispuesto en el Artículo 262 del C.G.P., solicito al Honorable Despacho que no les conceda valor demostrativo a los documentos provenientes de terceros aportados por la parte demandante mientras esta no solicite y obtenga ratificación que corresponda, de los siguientes arrimados con la demanda: Informe de Accidente de la ARL, Dictámenes Médicos Legales Facturas, Cuentas de Cobro, Videos, Fotos.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase Señor Juez citar y hacer comparecer a la Señora DORIS VIDAL DUARTE, en calidad de demandante con el fin que declare sobre todo aquello que le conste de los hechos de la demanda y su contestación.

RECEPCION TESTIMONIAL:

Ruego a su señoría, se sirva citar y hacer comparecer ante su despacho, de manera presencial o virtual a las siguientes personas, mayores de edad, domicilio en Palmira, empleadas del ALMACEN BELLATELA SA en la ciudad de Palmira, a fin de que rindan versión de lo que les consta acerca de los hechos de la demanda, la contestación de la misma, y lo que su señoría tenga a bien interrogar:

a.- LUZ AMPARO PATIÑO GIRALDO – CC 24.727.948

b.- ANA LILIANA GOMEZ C. CC 66.768.233

c.- ADAMARIS LEITON OSPINA – CC 29.660.831

d.- MILLERLANDY GOMEZ OSPINA – CC 29.687.351

NOTIFICACIONES:

2. *BELLATELA SA – en la Carrera 8 N° 11 -23 de esta ciudad de Cali;
Correo Electrónico: contador@bellatela.com*

3. El suscrito, Calle 11 N° 5 – 61 Oficina 604 de Cali; Tel 3108488272
Correo Electrónico: cobrantexeu@hotmail.com
4. HDI SEGUROS SA – ya está identificada al respecto; sin embargo, se reitera:
Correo Electrónico: presidencia@hdi.com.co

Del Señor Juez, atentamente,



CARLOS ENRIQUE ESTELA SUAREZ
C.C. No. 10631265 de Corinto (Cauca)
T.P. No. 57707 de CSJ

Cali, Julio 21 de 2.022,

Señor

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE PALMIRA

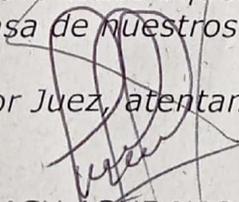
Correo Electrónico: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: VERBAL SUMARIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAC
DDTE DORIS VIDAL DUARTE - 31.174.930
DDA SOCIEDAD BELLATELA SA - NIT. 800.138.082-1
REP LEG YAMIL NASY ASUF NADER - CC 12.103.609
ASUNTO PODER ESPECIAL

Por este escrito, el suscrito YAMIL NASY ASUF NADER, mayor de edad, domicilio en Cali, identificado como aparece bajo mi firma, Gerente y Representante Legal de la sociedad demandada, y frente al proceso de la referencia, hago saber que CONFIERO PODER ESPECIAL al abogado CARLOS ENRIQUE ESTELA SUAREZ, mayor de edad, CC 10631265 y TP 57707 de CSJ., a fin de que asuma la representación de los intereses de la sociedad a la que represento.

Se confieren al apoderado judicial expresas facultades para oponerse a las súplicas y hechos de la demanda, pudiendo allegar EXCEPCIONES, TACHAS DE FALSEDAD, ACCIONAR INCIDENTES, INTERPONER RECURSOS, FORMULAR LLAMAMIENTO EN GARANTIA a la entidad HDI SEGUROS SA - NIT. 860.004.875-6, PEDIR Y APOTAR PRUEBAS, Oponerse al JURAMENTO ESTIMATORIO ALLEGADO POR LA DEMANDADA, CONCILIAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, y en general para que de conformidad con las voces contenidas en los arts. 77, 78 y conc del CGP - allegue ante el despacho todas aquellas diligencias y peticiones que considere necesarias en defensa de nuestros legítimos derechos e intereses.

Del Señor Juez, atentamente,


YAMIL NASY ASUF NADER
CC 12.103.609 DE NEIVA
Correo electrónico: contador@bellatela.com





REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEXTA DE CALI
ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON
AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO

21 JUL 2022

En Cali a _____

compareció ante el Notario Sexto de esta Ciudad
Yamil Nasy Asuf Nader

a quien identificó con C.C. No. 12103609

expedida en Neiva y manifestó que el

anterior documento es cierto y que la firma y

huella que aparecen en él, son suyas

COMPARECIENTE:



ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON
Notario Sexto de Cali
12103609

| | | | | |
|--|---|------------------------------|---|-------------------------------------|
| REFERENCIA 010012323471-44 | SUCURSAL CALI | CERTIFICADO DE RENOVACION | POLIZA No. 4000230 | ANEXO No. 11 |
| TOMADOR BELLATELA S A | DIRECCION CR 8 No. 11 - 23 | CIUDAD CALI, VALLE | NIT 800.138.082-1 | TELEFONO 8890191 |
| ASEGURADO BELLATELA S A | | | NIT 800.138.082-1 | |
| BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS | | | NIT 999.999.989-0 | |
| FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) 09 / 06 / 2020 | VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 26 / 05 / 2020 | | VIGENCIA ANEXO DESDE (d-m-a) 26 / 05 / 2020 | |
| | HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 26 / 05 / 2021 | | HASTA (d-m-a) 26 / 05 / 2021 | |
| INTERMEDIARIO DELIMA MARSH SA | CLAVE 76 | % PARTICIPACION 100.00 | COMPAÑIA | COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACION |

| | |
|--------------------------------------|---|
| INFORMACION DEL RIESGO | |
| ITEM: 1 | DEPARTAMENTO: VALLE |
| | CIUDAD: CALI |
| DIRECCION: CL 12 NO. 8-70 0 PRODU | ACTIVIDAD: COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, |

| DESCRIPCION | AMPAROS | SUMA ASEGURADA | LIMITE POR VIGENCIA |
|----------------|--|---|--|
| OBJETO GENERAL | RCE - (PLO Y ADIC.) PATRONAL GASTOS MEDICOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS PARQUEADEROS VEHICULOS PROPIOS VEHICULOS NO PROPIOS PRODUCTOS BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL RC CRUZADA AJUSTE A PRIMA MINIMA | \$ 1,200,000,000.00 1,200,000,000.00 | 600,000,000.00 120,000,000.00 600,000,000.00 480,000,000.00 600,000,000.00 600,000,000.00 600,000,000.00 480,000,000.00 600,000,000.00 0.00 |

DEDUCIBLES: 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMLV en RCE - (PLO Y ADIC.)/PATRONAL/CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS/PRODUCTOS; 15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMLV en PARQUEADEROS/VEHICULOS PROPIOS/VEHICULOS NO

| | | |
|--|--|---|
| TOTAL SUMA ASEGURADA: \$ *****1,200,000,000.00 | DETALLE INFORMATIVO PRIMA TOTAL VIGENCIA PARA PÓLIZAS DE COBRO PERIODO | PRIMA PERIODO DE PAGO: \$ *****2,400,000.00 |
| FECHA MAXIMA PAGO PRIMA: 08 / 08 / 2020 | PRIMA NETA: \$ *****0.00 | OTROS CONCEPTOS: \$ *****0.00 |
| CONDUCTO DE PAGO: CONTADO - CONTADO DELIMA | OTROS CONCEPTOS: \$ *****0.00 | GASTOS DE EXPEDICIÓN: \$ *****14,000.00 |
| PERIODO DE FACTURACIÓN: | GASTOS DE EXPEDICIÓN: \$ *****0.00 | IVA: \$ *****458,660.00 |
| | IVA: \$ *****0.00 | TOTAL A PAGAR: \$ *****2,872,660.00 |
| | PRIMA TOTAL: \$ *****0.00 | |

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA - NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO - RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

HDI SEGUROS S.A., sociedad aseguradora constituida bajo las Leyes de la República de Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera para realizar negocios cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C., y que en adelante se llamará "La Compañía", asegura con sujeción a los términos, excepciones, estipulaciones y condiciones contenidos en la presente póliza o agregados a ella, contra los riesgos indicados y por los amparos adicionales contratados.

La simple mora en el pago de la prima o, en caso de fraccionamiento, de una cualquiera de las cuotas pactadas, produce la terminación automática del contrato y dará derecho a la Compañía para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición. El Tomador se constituirá automáticamente en mora conforme a lo siguiente: si en la fecha límite de pago la prima pagada es menor que la prima devengada, la fecha de constitución en mora será el día siguiente a la fecha límite de pago; si en la fecha límite de pago la prima efectivamente pagada es igual o superior a la prima devengada, la fecha de constitución en mora será el día siguiente a aquel en que la prima pagada sea equivalente a la prima devengada.

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES AV 9 A NORTE NO. 16 59

[Firma]
FIRMA AUTORIZADA

| PUNTOS DE PAGO | | CORRESPONSALES | | INTERNET |
|--------------------|-----------------|---------------------------|---------------------------|--|
| BANCOS | ALMACENES | | | www.hdi.com.co |
| BANCO DE OCCIDENTE | ÉXITO CARULLA | EFFECTY / SERVIENTREGA | VIA BALOTO | PAGOS CON TARJETA DE CREDITO Y CON DEBITO A CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS. |
| BANCOLOMBIA | SURTIMAX POMONA | GENERALES CONVENIO 110225 | GENERALES CONVENIO 951314 | |
| DAVIVIENDA | LEY | VIDA CONVENIO 110226 | VIDA CONVENIO 951320 | |
| CAJEROS ATH | CAFAM | DIMONEX | PAC BANCOLOMBIA | |

DEBITO AUTOMATICO A CUENTA BANCARIA DE CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA: ENVIE SUS DATOS BANCARIOS Y NUMERO DE POLIZA A: DEBITO@HDI.COM.CO

| | | | | |
|--------------|----------------|--------------|----------------|--------------------------|
| CODIGO BANCO | No. DEL CHEQUE | VALOR CHEQUE | VALOR EFECTIVO | TOTAL \$ 2,872,660.00 |
|--------------|----------------|--------------|----------------|--------------------------|

HDI SEGUROS S.A.
Carrera 7 N° 72-13 piso 8
A.A.(P.O.Box)076478 Bogotá D.C. - Colombia
Teléfonos (571) 3468888



(415) 770296300020 (8020) 01001232347144 (3900) 000002872660 (96) 20200808

RECUERDE: PARA PAGAR EN BANCOS Y PUNTOS DE RECAUDO DEBE PRESENTAR ESTE DOCUMENTO COMPLETO. GIRAR EL CHEQUE A NOMBRE DE LA COMPAÑIA Y PAGAR EL VALOR EXACTO DE ESTE DOCUMENTO.

Líneas de atención y asistencia Línea Bogotá 3 07 8 320
Resto del país 01 8000 129 728 Desde un móvil # 204

Entidad Bancaria / HDI SEGUROS S.A.
CLIENTE

**POLIZA DE SEGURO DE
 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

| | | | | |
|-----------|--------------------|------------------------------|-----------------------|-----------------|
| URSAL | CALI | CERTIFICADO DE RENOVACION | POLIZA No. 4000230 | ANEXO No. 11 |
| ADOR | BELLATELA S A | | NIT | 800.138.082-1 |
| CCION | CR 8 No. 11 - 23 | CIUDAD CALI, VALLE | TELEFONO | 8890191 |
| URADO | BELLATELA S A | | NIT | 800.138.082-1 |
| EFICIARIO | TERCEROS AFECTADOS | | NIT | 999.999.989-0 |

TEXTO DE LA POLIZA

LÍMITES Y COBERTURAS ADICIONALES - MÓDULO RCE

EVENTO / VIGENCIA DEDUCIBLE
 RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, EN EXCESO DE SEGURIDAD SOCIAL. 25% / 50% DEL V.A.EN PLO. 10% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV
 GASTOS MEDICOS 5% / 10% EVENTO / VIGENCIA DEL VALOR ASEGURADO EN EL P.L.O. MÁXIMO \$20,000,000 POR PERSONA Y \$50.000.000 POR EVENTO.
 DEDUCIBLE
 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES 25% / 50% DEL V.A.EN PLO. 10% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV
 RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS (EXCLUYE HURTO DE ACCESORIOS, CONTENIDO Y CARGA) 20% / 40% DEL V.A.EN PLO. 15% DE LA PERDIDA
 MINIMO 2 SMMLV
 RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, EN EXCESO DE SOAT Y 30/30/60 MILLONES DE SUS POLIZAS DE AUTOMOVILES. 25% /
 DEL V.A.EN PLO. 15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV
 DUCTOS (TERRITORIO COLOMBIANO) 25% / 50% DEL V.A.EN PLO. 10% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV
 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA 35% / 50% DEL V.A.EN PLO. 15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV
 PERDIDA O DAÑOS A BIENES BAJO TENENCIA, CUIDADO Y CONTROL DEL ASEGURADO. 20% / 40% DEL V.A.EN PLO. 15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV
 RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIAJES DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. 25% / 50% DEL V.A.EN PLO. 10% DE LA
 PERDIDA MINIMO 2 SMMLV
 RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIAJES DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. 25% / 50% DEL V.A.EN PLO. 10% DE LA
 PERDIDA MINIMO 2 SMMLV
 RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. 25% / 50% DEL V.A.EN
 PLO. 10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV
 RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. 25% / 50% DEL V.A.EN
 PLO. 10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV
 INCLUYE RESPONSABILIDAD CIVIL OCASIONADA POR PERSONAL DE VIGILANCIA Y/O ESCOLTA, EXCLUYENDO USO INDEBIDO DE ARMAS Y PERROS. 20%
 DEL V.A.EN PLO. 15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV
 DAÑOS DE PUNTERIA PARA PERSONAL DE VIGILANCIA PROPIO CON CONTRATO LABORAL VIGENTE CON EL ASEGURADO, EXCLUYENDO USO INDEBIDO DE
 ARMAS Y PERROS GUARDIANES. 20% / 40% DEL V.A.EN PLO. 15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV
 ACTIVIDADES DEL ASEGURADO
 RESPONSABILIDAD DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO POR MEDIO DE SU PERSONAL.
 RESPONSABILIDAD POR ACTOS DE EMPLEADOS.
 RESPONSABILIDAD DE AMINACIÓN ACCIDENTAL MAXIMO 100 SMMLV
 INCLUYE INCENDIO Y EXPLOSION.
 INCLUYE RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACTIVIDADES SOCIALES Y DEPORTIVAS.
 INCLUYE RESPONSABILIDAD CIVIL POR USO DE CAFETERIAS, RESTAURANTES Y CASINOS.
 RESPONSABILIDAD CIVIL POR TERCEROS AFECTADOS: PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES.
 SEGURO AUTOMATICO PARA NUEVOS PREDIOS CON AVISO 30 DÍAS.
 EL SEGURO AMPARA LOS PERJUICIOS MORALES Y EL LUCRO CESANTE CONSOLIDADO DEL TERCERO DAMNIFICADO, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS HAYAN
 SIENDO DECLARADOS A TRAVÉS DE UNA SENTENCIA JUDICIAL DEBIDAMENTE EJECUTORIADA EN DONDE SE HAYA DEFINIDO LA RESPONSABILIDAD DEL
 TERCERO, EL VALOR MÁXIMO A INDEMNIZAR POR EVENTO ESTÁ SUJETO AL LÍMITE CONTRATADO Y SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA EN EL
 MOMENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, LÍMITE QUE SE ESTABLECE COMO MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA
 INDEPENDIEMENTE DEL NÚMERO DE VÍCTIMAS Y SIN QUE EXCEDA, EN NINGÚN CASO, POR VÍCTIMA DIRECTA, INDEPENDIEMENTE DEL NÚMERO DE
 SALARIOS, DEL EQUIVALENTE A 1.000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.
 NO SE RESPONDE POR VÍCTIMA DIRECTA LA PERSONA DIRECTAMENTE INVOLUCRADA EN EL HECHO EXTERNO IMPUTABLE AL ASEGURADO."

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2022 Hora: 15:32:26

Recibo No. BA22038844

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203884486FCD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: HDI SEGUROS SA
Sigla: HDI SEGUROS
Nit: 860.004.875-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00233693
Fecha de matrícula: 11 de abril de 1985
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 7 No 72 - 13 P 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: presidencia@hdi.com.co
Teléfono comercial 1: 3468888
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 No 72 - 13 P 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: presidencia@hdi.com.co
Teléfono para notificación 1: 3468888
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2022 Hora: 15:32:26

Recibo No. BA22038844

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203884486FCD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Armenia, Cartagena, Ibagué, Montería, Neiva (1), Tunja(1), Sogamoso (1) y Yopal (1).

Por E.P. No. 2.833 Notaría 10 de Bogotá del 28 de agosto de 1.986 inscrita el 11 de septiembre de 1.986 bajo el No. 5.780 del libro VI, decretó apertura sucursal Bogotá.

Por Acta No. 791 de la Junta Directiva del 31 de agosto de 2001, inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo el No. 102154 del libro VI, se ordenó la apertura de una sucursal en la ciudad de Manizales.

Por Acta No. 822 de la Junta Directiva, del 26 de marzo de 2004, inscrita el 25 de junio de 2004 bajo el número 116915 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bucaramanga.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 2780 del 3 de septiembre de 1991, de la Notaría 10 de Santafé de Bogotá, inscrita el 20 de septiembre de 1991 bajo el No. 340134 del libro IX, la sociedad cambió su denominación por la de: "SEGUROS LA ANDINA S.A."

Por E.P. No. 3.094 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá del 2 de julio de 1.996, inscrita el 4 de julio de 1.996 bajo el No. 544.454 del libro IX, la sociedad SEGUROS LA ANDINA S.A., mediante fusión, absorbe a la sociedad: COMPAÑIA GRANADINA DE SEGUROS S.A.

Por E.P. No. 3.249 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá del 09 de julio de 1.996, inscrita el 10 de julio de 1.996, bajo el No. 545240 del libro IX, la sociedad cambió su denominación por la de: "GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A."

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2022 Hora: 15:32:26

Recibo No. BA22038844

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203884486FCD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública número 1791 del 11 de mayo de 1.999 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá, inscrita el 21 de mayo de 1.999 bajo el número 681093 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., por: GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., y hará uso de la sigla GENERALI COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 1347 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 04 de abril de 2018, inscrita el 5 de abril de 2018 bajo el número 02318958 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., por el de: HDI SEGUROS S.A., sigla: HDI SEGUROS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 24 de diciembre de 2036.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto la celebración, ejecución y, en general, la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y en los ramos para que haya sido o sea facultada expresamente, excepción hecha de las operaciones de seguros individuales sobre la vida, las cuales no constituyen objeto de la sociedad; la ejecución de las operaciones previstas en la ley con carácter especial realizables por entidades aseguradoras; la realización de operaciones de reaseguro en los términos que establezcan la ley y la superintendencia bancaria. En desarrollo de su objeto social y para dar cumplimiento al mismo, podrá la compañía, con arreglo a las normas legales que rigen su actividad, realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos lícitos, tales como: 1. Emitir, expedir, redimir, cancelar, revocar, renovar, extinguir, terminar, en cualquier forma, cualquier póliza, contrato de seguro u otro efectuado o celebrado por la compañía. 2. Adquirir a cualquier título, o tomar por su cuenta, el todo o parte de los negocios, propiedades o responsabilidades de cualquier persona o compañía que correspondan a los que la sociedad está autorizada para desarrollar y que sean convenientes para los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2022 Hora: 15:32:26

Recibo No. BA22038844

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203884486FCD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fines que esta persigue. 3. Realizar operaciones activas y pasivas de absorción o cesión de activos, pasivos y contratos; realizar las operaciones de fusión, adquisición y escisión. 4. Previa autorización general de la superintendencia bancaria, poseer acciones en sociedades anónimas cuyo único objeto sea la prestación de servicios técnicos y administrativos a entidades financieras. 5. Adquirir, enajenar, gravar toda clase de bienes, muebles e inmuebles. 6. Adquirir a cualquier título concesiones, marcas, patentes y demás bienes mercantiles; administrarlos y disponer libremente de ellos. 7. Invertir sus fondos y disponibilidades en los bienes y valores especificados por la ley y según las prescripciones de la misma.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$67.200.000.000,00
No. de acciones : 32.000.000,00
Valor nominal : \$2.100,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$47.552.967.000,00
No. de acciones : 22.644.270,00
Valor nominal : \$2.100,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$47.552.967.000,00
No. de acciones : 22.644.270,00
Valor nominal : \$2.100,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 133 del 30 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2022 con el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2022 Hora: 15:32:26

Recibo No. BA22038844

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203884486FCD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02842054 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------|----------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Nicolas Masjuan Martelli | P.P. No. 000000XDD642656 |
| Segundo Renglon | Roberto Vergara Ortiz | C.C. No. 000000079411878 |
| Tercer Renglon | Anders Riber Nielsen | P.P. No. 000000207226439 |
| Cuarto Renglon | Johanna Ivette Garcia Padilla | C.C. No. 000000032791502 |
| Quinto Renglon | Oliver Schmid | P.P. No. 000000C22PN08Y9 |

SUPLENTE

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------|--------------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Michael Schmidt-Rosin | P.P. No. 000000C713TTMNM |
| Segundo Renglon | Luisa Lila Senior Mojica | C.C. No. 000000052008281 |
| Tercer Renglon | Maximiliano Javier Casas Sanchez | P.P. No. 000000F37363391 |
| Cuarto Renglon | Diego Alejandro Romero Medina | C.C. No. 000001032359628 |
| Quinto Renglon | SIN ACEPTACION-SIN IDENTIFICACION | ***** |

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 133 del 30 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2022 con el No. 02856686 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2022 Hora: 15:32:26

Recibo No. BA22038844

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203884486FCD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------------------------------------|---------------------------------|------------------------------|
| Revisor Fiscal Persona Juridica | PWC CONTADORES AUDITORES SAS | Y N.I.T. No. 000009009430484 |

Por Documento Privado del 9 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 02349824 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------------------|-----------------------------------|--|
| Revisor Fiscal Principal | Ingrid Janeth Ramos Mendivelso | C.C. No. 000000052426886 T.P. No. 79160-T |

Por Documento Privado No. sinnum del 28 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2022 con el No. 02856687 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------------------|-------------------------|---|
| Revisor Fiscal Suplente | Juan David Franco Lopez | C.C. No. 000001016066309 T.P. No. 261627-T |

PODERES

Por Escritura Pública No. 15077 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2010, inscrita el 18 de enero de 2011 bajo el No. 00019134 del libro V, compareció Juan Rodrigo Ospina Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 19.478.110 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general y especial de representación para asunto judiciales y diligencias extrajudiciales a favor de Lina Elizabeth Lopez Ortega mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía número 34.997.517 expedida en Montería, de esta civil casada con sociedad conyugal vigente, para que represente legalmente a la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Queda (SIC) expresamente facultada para: A) Representar legalmente a la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama judicial, incluyendo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2022 Hora: 15:32:26

Recibo No. BA22038844

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203884486FCD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acciones contencioso administrativas, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, bien en calidad de demandante, demandado, llamada en garantía o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. B) Actuar como representante legal de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., en las audiencias de conciliación de carácter judicial y extrajudicial a las que la empresa sea citada por cualquier autoridad, tribunal o institución dentro de la República de Colombia: C) Este mandato incluye facultades para recibir notificaciones, desistir, transigir, conciliar, comprometer, consentir, renunciar, recibir, sustituir y reasumir este poder dentro de los límites establecidos por el ámbito territorial señalado. D) Además se otorga facultad para absolver interrogatorios de parte o a instancia de parte, con facultad expresa además de confesar e intervenir en careos, que se le formulen y practiquen dentro de los procesos judiciales adelantados a favor o en contra de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. E) Actuar como representante legal de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., para iniciar e intervenir en la práctica de pruebas anticipadas.

Por Escritura Pública No. 975 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 6 de marzo de 2013, inscrita el 29 de abril de 2013, bajo el No. 00025105 del libro V, compareció Eduardo Sarmiento Pulido, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.192.748 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Henry Alberto Sáenz Alfaro identificado con cédula de ciudadanía No. 79.443.645 de Bogotá D.C., para: A) Presentar ofertas de licitaciones, selecciones abreviadas de menor cuantía, selecciones abreviadas de mínima cuantía y/o cualquier modalidad de contratación a nombre de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Ante cualquier entidad pública o privada. B) Presentar todo tipo de documentos relacionados con la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Para efectos de procesos de contratación públicos o privados. C) Actuar como representante legal de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. En todos los trámites relacionados con procesos de contratación públicos o privados. D) Celebrar contratos a nombre de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Provenientes de la selección de la compañía en procesos de contratación públicos o privados. Se presenta para su protocolización, junto con el presente público

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2022 Hora: 15:32:26

Recibo No. BA22038844

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203884486FCD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

instrumento, el certificado de existencia y representación de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.

Por Escritura Pública No. 973 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 6 de marzo de 2013, inscrita el 29 de abril de 2013, bajo el No. 00025106 del libro V, compareció Eduardo Sarmiento Pulido, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.192.748 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Juan Rodrigo Ospina Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 19.478.110 de Bogotá D.C., para: A) Presentar ofertas de licitaciones, selecciones abreviadas de menor cuantía, selecciones abreviadas de mínima cuantía y/o bajo cualquier modalidad de contratación a nombre de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Ante cualquier entidad pública o privada. B) Presentar todo tipo de documentos relacionados con la SOCIEDAD GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Para efectos de procesos de contratación públicos o privados. C) Actuar como representante legal de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. En todos los trámites relacionados con procesos de contratación públicos o privados. D) Celebrar contratos a nombre de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Provenientes de la selección de la compañía en procesos de contratación públicos o privados.

Por Escritura Pública No. 12501 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 25 de noviembre de 2014, inscrita el 16 de diciembre de 2014 bajo el No. 00029908 del libro V, compareció Juan Rodrigo Ospina Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 19.478.110 de Bogotá en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general y especial de representación para asunto judiciales y diligencias extrajudiciales a favor de Andres Felipe Zuluaga Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 80.136.550 de Bogotá, D.C., para que represente legalmente a la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Quedando expresamente facultado para: A) Representar legalmente a la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama judicial, incluyendo acciones contencioso administrativas, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, bien en calidad de demandante, demandado, llamada en garantía o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas; B) Actuar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2022 Hora: 15:32:26

Recibo No. BA22038844

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203884486FCD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

como representante legal de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., en las audiencias de conciliación de carácter judicial y extrajudicial a las que la empresa sea citada por cualquier autoridad, tribunal o institución dentro del territorio nacional; C) Este mandato incluye facultades para recibir notificaciones, desistir, transigir, conciliar, comprometer, consentir, renunciar, recibir, sustituir y reasumir este poder dentro de los límites establecidos por el ámbito territorial señalado. D) Además se otorga facultad para absolver interrogatorios de parte o a instancia de parte, con facultad expresa además de confesar e intervenir en careos, que se le formulen y practiquen dentro de los procesos judiciales adelantados a favor o en contra de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. E) Actuar como representante legal de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., para iniciar e intervenir en la práctica de pruebas anticipadas.

REFORMAS DE ESTATUTOS

| ESCRITURA NO. | FECHA | NOTARIA | INSCRIPCION |
|---------------|---------------|-----------------|-------------------------|
| 3.473 | 24-XII -1.937 | 4A. BTA. | 24-XII -1937 NO. 3.378 |
| 2.271 | 8-VIII-1.940 | 4A. BTA. | 12-VIII-1940 NO. 6.121 |
| 4.886 | 3-X -1.953 | 4A. BTA. | 19-X -1953 NO. 23.179 |
| 1.086 | 31-V -1.974 | 11. BTA. | 7-VI -1974 NO. 18.491 |
| 995 | 18-VI -1.975 | 11. BTA. | 27-VI -1975 NO. 27.702 |
| 253 | 4-III -1.980 | 11. BTA. | 8-V -1980 NO. 84.261 |
| 3.962 | 4-XII -1.981 | 10. BTA. | 8-I -1982 NO.110.550 |
| 1.438 | 29-V- -1.982 | 10. BTA. | 5-IX-1.984-NO.157.570 |
| 2.671 | 10-IX- 1.984 | 10. BTA. | 17-IX-1.984-NO.158.144 |
| 3.075 | 10-IX- 1.987 | 10. BTA. | 9-XI-1.987-NO.222.571 |
| 5.583 | 18- X-1.989 | 31 BOGOTA | 1- XI-1.989 NO.278.934 |
| 1.291 | 11- V-1.990 | 10 BOGOTA | 17- V -1.990 NO.294.518 |
| 2.780 | 3- IX- 1.991 | 10. STAFE. BTA. | 23-IX-1991-NO.340.134 |
| 3.901 | 25- XI- 1.993 | 10 STAFE BTA | 7- I-1994 NO.433.223 |
| 1.224 | 24- V- 1.995 | 10 STAFE BTA | 5-VI-1995 NO.496.101 |
| 3.094 | 2-VII- 1.996 | 42 STAFE BTA | 4-VII-1996 NO.544.454 |
| 3.249 | 09-VII-1.996 | 42 STAFE BTA | 10-VII-1996 NO.545.240 |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2022 Hora: 15:32:26

Recibo No. BA22038844

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203884486FCD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | |
|---|--|
| E. P. No. 0002260 del 15 de mayo de 1997 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. | 00590732 del 28 de junio de 1997 del Libro IX |
| E. P. No. 0001791 del 11 de mayo de 1999 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. | 00681093 del 21 de mayo de 1999 del Libro IX |
| E. P. No. 0002049 del 24 de mayo de 2002 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. | 00829183 del 30 de mayo de 2002 del Libro IX |
| E. P. No. 0002425 del 21 de mayo de 2004 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. | 00937594 del 4 de junio de 2004 del Libro IX |
| E. P. No. 1690 del 14 de marzo de 2011 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. | 01461347 del 16 de marzo de 2011 del Libro IX |
| E. P. No. 8094 del 3 de octubre de 2013 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. | 01771901 del 8 de octubre de 2013 del Libro IX |
| E. P. No. 3775 del 29 de mayo de 2015 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. | 01945134 del 3 de junio de 2015 del Libro IX |
| E. P. No. 1786 del 3 de abril de 2017 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. | 02204256 del 5 de abril de 2017 del Libro IX |
| E. P. No. 1347 del 4 de abril de 2018 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. | 02318958 del 5 de abril de 2018 del Libro IX |
| E. P. No. 2833 del 10 de septiembre de 2020 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. | 02620531 del 29 de septiembre de 2020 del Libro IX |
| E. P. No. 2619 del 20 de mayo de 2022 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. | 02843301 del 26 de mayo de 2022 del Libro IX |

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 6 de junio de 2018 de Representante Legal, inscrito el 12 de junio de 2018 bajo el número 02347928 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- TALANX AG

Domicilio: (Fuera Del País)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2022 Hora: 15:32:26

Recibo No. BA22038844

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203884486FCD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2018-04-03

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara el Registro 02347928 del libro IX, inscrito el 12 de junio de 2018, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera TALANX AG (matriz) ejerce grupo empresarial indirecto sobre la sociedad de la referencia, a través de las sociedades extranjeras HDI INTERNATIONAL AG y SAINT HONORE IBERIA SLU.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2022 Hora: 15:32:26

Recibo No. BA22038844

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203884486FCD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: HDI SEGUROS S.A.
Matrícula No.: 00583138
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cra 7 No. 72-13 Pso 1
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 535.324.156.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2022 Hora: 15:32:26

Recibo No. BA22038844

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203884486FCD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de julio de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE PALMIRA EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN ACUERDO PCSAJ20-11556 del 22/05/2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; **EL DESPACHO PUBLICA LAS SIGUIENTES PROVIDENCIAS POR TRASLADO ELECTRONICO A TRAVES DE LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL**

3-ago-22

TRASLADO No. 30

| RADICACION | CLASE | DEMANDANTE | DEMANDADO | TIPO DE TRASLADO | FECHA INICIAL | FECHA FINAL |
|-------------------|--|--|--|---------------------------------|----------------------|--------------------|
| 2022-231 | MONITORIO | GLORIA STELLA FERRY CLARETE | CLARA EMILSE GARCIA MERCHANCANO | CONTESTACION DEMANDA | 3/08/2022 | 10/08/2022 |
| 2022-248 | RESPONSANBILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | DORIS VIDAL DUARTE | BELLATELA S.A | NULIDAD | 3/08/2022 | 8/08/2022 |

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario